

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Ocho de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019 - 2078

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, con apego a lo normado en el artículo 599 del C.G. del Proceso **DECRETA:**

1. El embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar por cualquier motivo, dentro del proceso No. 11001310302620190031000 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALEJANDRO MORENO RIVAS, SANDRA LILIANA CAÑIZARES Y CIA S.A.S. que cursa en el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$9.000.000,00 M/cte. *Ofíciase en tal sentido.*

2. El embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar por cualquier motivo, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001310302620190055200 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS ALEJANDRO MORENO RIVAS, y SANDRA LILIANA CAÑIZARES que cursa en el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$9.000.000,00 M/cte. *Ofíciase en tal sentido.*

3. El embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar por cualquier motivo, dentro del proceso ejecutivo No. 11001400301820200011300 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra SANDRA LILIANA CAÑIZARES VALLEJO que cursa en el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$9.000.000,00 M/cte. *Ofíciase en tal sentido.*

4. El embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar por cualquier motivo, dentro del proceso ejecutivo No. 11001400303520190092200 de BANCO DE OCCIDENTE contra ALEJANDRO MORENO RIVAS, SANDRA LILIANA CAÑIZARES Y MORENO Y CAÑIZARES Y CIA S.A.S. que cursa en el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$9.000.000,00 M/cte. *Ofíciase en tal sentido.*

5. El embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar por cualquier motivo, dentro del proceso ejecutivo No. 11001400306120190148200 de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. contra SANDRA LILIANA CAÑIZARES VALLEJO y CAMILO ANDRES CAÑIZARES VALLEJO que cursa en el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$9.000.000,00 M/cte. *Ofíciase en tal sentido.*

NOTIFÍQUESE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 032

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

7496

